

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

10768 *Informe/Propuesta y Resolución de concesión. Programa de desarrollo rural de las Islas Baleares 2014-2020. Medida: 8.3 Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes. Convocatoria: PIFO2018_1 grupo: Remesa 3*

Antecedentes

1. El 29 de diciembre de 2018 se publicó en el BOIB núm. 63, la Resolución del Presidente del FOGAIBA de fecha 21 de diciembre de 2018, por la que se convocan, para el año 2018, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 02.28.2019.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda .
5. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en el Anexo I, después de aplicar la deducción de inversiones y / o actuaciones que no son elegibles para esta línea de ayudas, según se indica en el Anexo II.
6. La resolución provisional de concesión parcial se comunicó a los interesados, mediante la publicación en la web del Fogaiba el pasado 16 de septiembre. Se envió un sms al móvil de cada solicitante informando de esta publicació.
7. Los interesados Predio Binijamo SRM, Se Capazo SL y Joan Salvà Caldés presentaron alegaciones a la propuesta provisional de concesión, pero las mismas no han hecho modificar la concesión definitiva, dado que los motivos expresados, no han sido suficientemente motivados ni suficientes para hacerlo.
8. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.



Fundamentos de derecho

1. El 29 de diciembre de 2018 se publicó en el BOIB núm. 63, la Resolución del Presidente del FOGAIBA de fecha 21 de diciembre de 2018, por la que se convocan, para el año 2018, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .
3. Ley 35/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 12 expedientes y que comienza con PREDIO BINIJAMO SRM y termina con VICENTE RIBAS PRATS, que suma un importe total de 107.649,67 euros, relativa a la línea de ayuda "Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes", deduciendo las inversiones / actuaciones no elegibles especificadas en el Anexo II.
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de financiación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El gestor de la línea
Pep Carretero de Oleza

Palma, 15 de octubre de 2019
La jefa de la Secció
Maria Ángeles Pérez Ribas

El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Isidre Cañellas Simonet

Palma, 18 de octubre de 2019

El vicepresidente del FOGAIBA
Gabriel Torrens Llabrés



ANEXO I
Relación de solicitudes con concesión

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Inversión elegible		TOTAL	% AY.	Importe concedido	ITS CAIB (100.0%)	Plazo ejecución	Anualidad
			ACCIONES	ACTUACIONES						
PREDIO BINIJAMO S.R.M	J07704042	PIFO2018_1/001	0,00	7.640,65	7.640,65	80.0	6.112,52	6.112,52	12 meses	2018
ES CABAS SL	B07963812	PIFO2018_1/007	11.250,00	0,00	11.250,00	85.0	9.562,50	9.562,50	12 meses	2018
JUAN SALVA CALDES	78192173Q	PIFO2018_1/017	0,00	11.682,81	11.682,81	80.0	9.346,25	9.346,25	12 meses	2019
GUIJARRO-BAGUR, SL	B07928823	PIFO2018_1/020	0,00	18.000,00	18.000,00	85.0	15.300,00	15.300,00	12 meses	2019
FAUSTO MORELL VIVO	41401496R	PIFO2018_1/029	0,00	9.800,00	9.800,00	80.0	7.840,00	7.840,00	12 meses	2019
MARIA DEL MAR LLUCH CRESPO	19093053V	PIFO2018_1/035	0,00	12.990,00	12.990,00	80.0	10.392,00	10.392,00	12 meses	2019
MARGARITA BOU BARBOSA	42970385Z	PIFO2018_1/050	0,00	14.770,50	14.770,50	80.0	11.816,40	11.816,40	12 meses	2019
MARCUS HEINRICH HERMANNNS	X0776810P	PIFO2018_1/065	0,00	1.200,00	1.200,00	80.0	960,00	960,00	12 meses	2019
VIRIDIANA CALVO PADILLA	54878164A	PIFO2018_1/073	0,00	13.500,00	13.500,00	80.0	10.800,00	10.800,00	12 meses	2019
Mª ANTONINA RAMON CLAPES	41443007C	PIFO2018_1/074	0,00	22.401,30	22.401,30	80.0	16.000,00	16.000,00	12 meses	2019
STEFANO LODA	X9847712D	PIFO2018_1/076	0,00	4.400,00	4.400,00	80.0	3.520,00	3.520,00	12 meses	2019
VICENTE RIBAS PRATS	41447400C	PIFO2018_1/083	0,00	7.500,00	7.500,00	80.0	6.000,00	6.000,00	12 meses	2019
					TOTALES		107.649,67	107.649,67		



ANEXO II
DETALLE DE LAS INVERSIONES/ACTUACIONES NO ELEGIBLES POR BENEFICIARIO

Solicitante	NIF	Núm. exp.	Importe inversiones / actuaciones NO ELEGIBLES	Motivo
PREDIO BINIJAMO S.R.M	J07704042	PIFO2018_1/001	4.863,35 €	La superficie a intervenir és de 0,89 Ha i la inversió elegible s'ajusta al preu de referència (8.585,00 €/Ha).
ES CABAS SL	B07963812	PIFO2018_1/007	3.750,00 €	Les zones proposades com a "C" i "D" no es poden incloure donat que ja està fet en bona part el treball sol·licitat.
JUAN SALVA CALDES	78192173Q	PIFO2018_1/017	3.249,89 €	Diu que no recupera IVA, però no sembla cert. Presenta un segon pressupost amb un import inferior als 15.000 €. Els costos unitaris del pressupost són superiors als de referència. s'ajusta al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
GUIJARRO-BAGUR, SL	B07928823	PIFO2018_1/020	1.500,00 €	S'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
FAUSTO MORELL VIVO	41401496R	PIFO2018_1/029	2.885,00 €	S'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
MARIA DEL MAR LLUCH CRESPO	19093053V	PIFO2018_1/035	1.914,00 €	S'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
MARGARITA BOU BARBOSA	42970385Z	PIFO2018_1/050	5.802,00 €	La superfície elegible és 0,56 Ha., la resta no està en zona de risc d'incendi mig o alt. I s'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
MARCUS HEINRICH HERMANNNS	X0776810P	PIFO2018_1/065	1.960,00 €	S'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
VIRIDIANA CALVO PADILLA	54878164A	PIFO2018_1/073	1.488,00 €	S'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
Mª ANTONINA RAMON CLAPES	41443007C	PIFO2018_1/074	3.566,90 €	S'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).
STEFANO LODA	X9847712D	PIFO2018_1/076	60,00 €	Es descompta la venda de llenya.
VICENTE RIBAS PRATS	41447400C	PIFO2018_1/083	510,00 €	S'ajusta la inversió elegible al preu de referència (7.000,00 €/Ha).



ANEXO III
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Realizar las actividades auxiliadas dentro del plazo establecido y en las condiciones exigibles.
- Mantener los requisitos y las condiciones exigibles a que hace referencia el apartado de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicadas por parte de las administraciones autonómica, estatal o comunitaria, Intervención General, Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación con las ayudas concedidas.
- Además, se deberán cumplir las normas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- Estas obligaciones se entenderán sin perjuicio de la obligación de cumplir el resto previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, de 19 de febrero de 2015, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de desarrollo rural de las Islas Baleares 2014 a 2020, así como las que se derivan de la normativa estatal y comunitaria aplicable.
- Sin perjuicio de las exclusiones y reducciones previstas en el anexo III de la convocatoria, el régimen jurídico aplicable por incumplimiento de estas obligaciones es el que prevé el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y comprende desde el reintegro de la ayuda y el pago de interés de demora hasta la imposición de las sanciones correspondientes.

